

CIRCULAR NUMERO -5-

TEMPORADA 2011/2012

DERECHOS DE ARBITRAJE PARTIDOS NO OFICIALES

De acuerdo a lo establecido en el apartado c) del artículo 12º del Reglamento General de la F.C. y L.F., la Junta Directiva en reunión celebrada el día 26 de mayo de 2011, entre otros adoptó el acuerdo de aprobar, a propuesta debidamente motivada del Comité de Arbitros de la F.C. y L.F., las tarifas arbitrales de los encuentros amistosos de la temporada 2011/2012, como consecuencia de las consideraciones especiales que en estos encuentros concurren, siendo éstos principalmente preparatorios para la competición oficial, tanto para los futbolistas como para los propios árbitros, **exclusivamente para los partidos no oficiales que se celebren antes del comienzo del calendario oficial aprobado para las respectivas categorías,** siempre dentro de nuestra Comunidad o en los que participen equipos adscritos a la F.C. y L.F., son los siguientes:

1º **DERECHOS DE ARBITRAJE**

FÚTBOL

CATEGORÍA	ARBITRO	ASISTENTES	ORGANIZACIÓN	TOTAL
3ª División Nacional	123	106	53	282
División de Honor Juvenil	43	43	16	102
Liga Nacional Femenina	32	21	12	65
1ª División Regional Aficionado	59	53	43	155
1ª División Provincial Aficionado	32	21	21	74
2ª División Provincial Aficionado	21	21	16	58
Liga Nacional Juvenil	26	21	11	58
1ª División Regional Juvenil	21	13	11	45
Provincial Juvenil	13	13	8	34
1ª División Regional Femenina	14	11	7	32
Cadetes	11	8	7	26
Infantiles	11	8	7	26
Alevines	11	8	7	26
Benjamines	9	8	6	23
Prebenjamines	9	8	6	23

En las competiciones en las que no actúen Arbitros Asistentes, se abonarán únicamente, los conceptos de Arbitro y Organización Arbitral.

FUTBOL-SALA

CATEGORÍA	ARBITRO	ARBITROS	CRONOMETRADOR	ORGANIZACIÓN	TOTAL
1ª División Nacional "B"	46	91	23	14	128
Liga Nacional Juvenil	16	32	10	8	50
1ª División Provincial Aficionado	14	28	9	9	46
2ª División Provincial Aficionado	13	26	9	8	43
Provincial Juvenil	12	24	6	5	35
1ª División Regional Femenina	13	26	8	7	41
Cadetes	11	22	4	4	30
Infantiles	9	18	4	4	26
Alevines	8	16	4	4	24
Benjamines	8	16	4	4	24
Prebenjamines	8	16	4	4	24

Tanto en fútbol como en fútbol sala y dándose la circunstancia de torneos disputados bajo la modalidad de "TRES EN UNO", los mismos serán considerados como tres medios encuentros a efectos de la realización del correspondiente recibo arbitral, pero únicamente para los conceptos de árbitro, árbitros asistentes, si los hubiere y organización arbitral. Las dietas y desplazamientos serán consideradas como un único partido por todo el torneo.

2º RESARCIMIENTO DE GASTOS

Desplazamientos.

En los campos ubicados fuera del casco urbano y en una distancia inferior a 10 Km / ida de la capital, se percibirán las mismas cantidades establecidas en la temporada anterior.

En el resto de desplazamientos se abonarán 0,19€ por kilómetro recorrido en vehículo particular.

Dietas.

En los campos situados fuera del casco urbano o en una distancia inferior a 10 Km / ida de la capital, no se percibirán dietas.

Para el resto de desplazamientos, serán las siguientes:

Recorridos de 11 a 20 Km.(ida)	9€
Recorridos de 21 a 50 Km.(ida)	13€
Recorridos de 51 a 100 Km.(ida)	21€
Recorridos de 101 a 150 Km.(ida)	27€
Recorridos de 151 a 250 Km.(ida)	37€
Recorridos de 251 a 500 Km.(ida)	46€

3° **ABONO DERECHOS DE ARBITRAJE**

En cualquier categoría de las citadas anteriormente, el Club deberá abonar los derechos y gastos de arbitraje antes del comienzo del partido, previa presentación por parte del árbitro del correspondiente recibo.

De no abonarse los citados derechos en el lugar de celebración del encuentro, los mismos deberán abonarse, a precio real de partido oficial, incrementado en un diez por ciento, en el domicilio social de la Delegación Provincial de Arbitros a que esté adscrito el arbitro/os interviniente/es.

En el caso de no efectuarse citado abono, no se designará árbitro para el primer partido oficial, y se tendrá al equipo infractor como incomparecido, siéndole de aplicación lo establecido en el artículo 118° de los Estatutos de la F.C. y L.F.

4° **DESIGNACIONES**

El Comité de Arbitros es el organismo encargado de designar los colegiados correspondientes a los partidos amistosos organizados por clubs adscritos a la F.C. y L.F., bajo las siguientes premisas:

El árbitro encargado de dirigir el encuentro será de la categoría del equipo organizador (si este interviene) o de la inmediata inferior y pertenecerá a la Delegación Provincial o Subdelegación Comarcal a la que esté adscrito el citado equipo o en su defecto, si en la misma no hubiese árbitro de esa categoría o no fuese posible realizar tal designación, será de la Delegación o Subdelegación Comarcal más cercana.

5° **CONSIDERACIONES GENERALES**

- a) Los clubs deberán dirigir la oportuna solicitud de partido amistoso, en el caso de que cualquiera de los intervinientes sea de categoría Nacional o Regional, a la F.C. y L.F., y en el caso de que todos los intervinientes sean de categoría provincial a la Delegación Provincial de la provincia donde se vaya a disputar el encuentro. La F.C. y L.F. dará traslado a cada Delegación Provincial de las solicitudes recibidas de esa provincia.
- b) Para los encuentros organizados por Clubs pertenecientes a esta Federación, con contendientes de diferente categoría, la tarifa a aplicar será la correspondiente a la categoría del club organizador, siempre y cuando éste intervenga en el encuentro.
- c) Para los encuentros organizados por Clubs pertenecientes a esta Federación, en los que el mismo no intervenga como participante en el encuentro y con contendientes de diferente categoría, se aplicaría la correspondiente al equipo de superior categoría, siendo ésta como máximo la de 3ª División.
- d) Para los encuentros organizados por entidades públicas o privadas o cualquier otro tipo de asociación, que no esté federada en la temporada 2011/2012, la tarifa a aplicar será la correspondiente a la categoría del interviniente de máxima categoría y con las tarifas establecidas para partidos oficiales de la temporada 2010/2011.**

- e) Todos los encuentros amistosos que se celebren por parte de equipos federados, deberán poseer la oportuna autorización de la F.C. y L.F. o sus Delegaciones o Subdelegación Comarcal en función de la categoría del equipo organizador del encuentro. Dicha solicitud de celebración, deberá obrar en poder del órgano federativo autorizante en función de los criterios descritos anteriormente, con al menos siete días de antelación a la celebración del encuentro.
- f) No se autorizará por parte de la F. C. y L.F. o sus Delegaciones Provinciales o Subdelegación Comarcal, la celebración de ningún encuentro sin la correspondiente petición de árbitros para la celebración del mismo.
- g) Aquellos clubs que celebren encuentros amistosos sin la pertinente autorización federativa de su Delegación Provincial o Subdelegación Comarcal correspondiente, serán sancionados por incumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88º del Reglamento General de la F.C.y L.F.
- h) Aquellos árbitros que dirijan encuentros sin la correspondiente designación por parte de la Delegación Provincial o Subdelegación Comarcal a que esté adscrito serán sancionados de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 137º de los Estatutos de la F.C. y L.F.

Lo que se comunica a las Delegaciones Provinciales de la F.C. y L.F., Subdelegación Comarcal del Bierzo y Miranda de Ebro, Comités de Árbitros y Entrenadores y sus correspondientes Delegaciones Provinciales y Subdelegaciones Comarcales del Bierzo y Miranda de Ebro, Escuela de Entrenadores, Centro de Tecnificación y Clubs afiliados a esta Federación, para su conocimiento y consiguientes efectos.

Arroyo de la Encomienda, 1 de junio de 2011.

Francisco Menéndez Gutiérrez
SECRETARIO GENERAL

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Marcelino S. Maté Martínez